



**RESOLUCIÓN-ORD- N°004- GADPRM-2022**

**12 DE SEPTIEMBRE DEL 2022**

**LIC. WALTER BERNARDO YAGUAL BELTRÁN  
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE MANGLARALTO.**

**SESION ORDINARIA 2Q AGOSTO 2022**

**CONSIDERANDO**

**Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador**, establece que las instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador**, señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

**Que, la Constitución en el artículo 240** manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Todos los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**Que, el artículo 267 de la Constitución de la República**, establece que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, tendrán sus competencias exclusivas sin perjuicio de las adicionales que determine la Ley: “En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, emitirán acuerdos y resoluciones”;

**Que, Ley Orgánica De Participación Ciudadana, en su artículo 64**, respecto a la participación local manifiesta: En todos los niveles de gobierno existirán instancias de participación con la finalidad de: 3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos autónomos descentralizados;

**Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 5**, inciso tercero manifiesta que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;

**Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, artículo 6**, inciso primero, literal l) dispone que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política

*¡Manglaralto es Progreso!*

**Dirección:** Av. Guayaquil entre Constitución y 24 de Mayo - Manglaralto

**Telf.** 04 - 2901112. **Celular: Presidente** 0981853585 -

**Web:** [www.gadmanglaralto.gob.ec](http://www.gadmanglaralto.gob.ec) **Email:** [jpmanglaralto@hotmail.com](mailto:jpmanglaralto@hotmail.com)



administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados y en su organización administrativa;

**Que, el artículo 8 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD,** establece la facultad normativa de los Gobiernos Parroquiales 2 Rurales con capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo;

**Que, el artículo 63 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD,** manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política administrativa y financiera;

**Que, el artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD,** Literal a) establece que a la Junta Parroquial Rural le corresponde expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencias DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL; conforme al COOTAD.;

**Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su artículo 70 literales b), c), g), h), k), q) y u)** prevé las atribuciones del presidente para ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo y expedir el Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural;

**Que, el artículo 237 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD,** establece el plazo para el cálculo definitivo.- En base a la estimación provisional de ingresos, el ejecutivo local, con la asesoría del jefe de la dirección financiera y las dependencias respectivas, establecerá el cálculo definitivo de los ingresos y señalará a cada dependencia o servicio hasta el 15 de agosto, los límites del gasto a los cuales deberán ceñirse en la formulación de sus respectivos proyectos de presupuesto.

**Que, el artículo 354 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD,** establece que los servidores públicos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, se registrarán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa. En el ejercicio de la autonomía administrativa, los GADPR, mediante resoluciones, podrán regular la administración del talento humano y establecer planes de carrera aplicados a sus propias y particulares realidades locales y financieras;

**Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su artículo 360,** dispone que la administración del talento humano de los Gobiernos Autónomos Descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas resoluciones;

  Gad Parroquial Manglaralto

*¡Manglaralto es Progreso!*

**Dirección:** Av. Guayaquil entre Constitución y 24 de Mayo - Manglaralto

**Telf.** 04 - 2901112. **Celular: Presidente** 0981853585 -

**Web:** [www.gadmanglaralto.gob.ec](http://www.gadmanglaralto.gob.ec) **Email:** [jpmanglaralto@hotmail.com](mailto:jpmanglaralto@hotmail.com)



**Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su artículo 391,** respecto de los procedimientos administrativos internos manifiesta que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, regulará éstos, observando el marco establecido y aplicando los principios de celeridad, simplicidad y eficiencia;

**Que, Mediante memorándum MEMORANDUM No. GADPRM-SO-2022** de fecha 09 de septiembre del 2022 se convoca a SESION ORDINARIA del 1Q de agosto del 2022, para el 12 de septiembre del 2022 en las oficinas de presidencia del GAD Parroquial a las 9h00am.

Que en sesión ordinaria del 12 de septiembre del 2022 convocada por el presidente del GAD Manglaralto dentro del orden del día en el punto #5 se dispone: Análisis para la estimación provisional de los ingresos para el ejercicio fiscal 2023, en su primer debate.

**Que, Mediante memorándum MEMORANDUM No. GADPRM-SO-2022** de fecha 09 de septiembre del 2022 se convoca a SESION ORDINARIA del 2Q de agosto del 2022, para el 12 de septiembre del 2022 en las oficinas de presidencia del GAD Parroquial a las 11h00am.

Que en sesión ordinaria del 12 de septiembre del 2022 convocada por el presidente del GAD Manglaralto dentro del orden del día en el punto #5 se dispone: Aprobación para la estimación provisional de los ingresos para el ejercicio fiscal 2023.

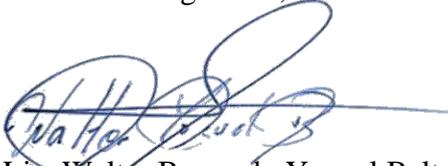
Y que bajo estos puntos y por lo expuesto, en uso de las atribuciones que la Ley le confiere se:

#### **RESUELVE**

1. APROBAR Y AUTORIZAR LA ESTIMACIÓN PROVISIONAL DE LOS INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.
2. INICIAR LOS PROCESOS RESPECTIVOS PARA LA CONFORMACION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023.
3. DISPONER AL RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO REALIZAR EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS 2023.
4. ELEVAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN, Y EMPEZAR EL TRÁMITE PERTINENTE REFERENTE AL MENCIONADO PROCESO A LA PAGINA INSTITUCIONAL DEL GAD PARROQUIAL DE MANGLARALTO.



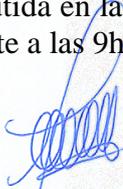
Dado y firmado en por el presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manglaralto, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil veinte y dos.



Lic. Walter Bernardo Yagual Beltrán, MSc.  
**PRESIDENTE DEL G.A.D. PARROQUIAL  
DE MANGLARALTO**

### **CERTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN PRIMER DEBATE**

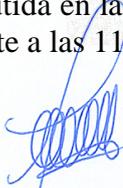
La infrascrita por el Ing. Víctor Mero Alvia, secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manglaralto, **CERTIFICA** que la presente fue discutida en la sesión Ordinaria el día lunes 12 de septiembre del presente año en primer debate a las 9h00am.



Ing. Víctor Mero Alvia  
**SECRETARIO G.A.D MANGLARALTO**

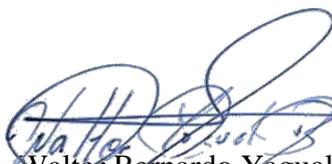
### **CERTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN SEGUNDO DEBATE**

La infrascrita por el Ing. Víctor Mero Alvia, secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manglaralto, **CERTIFICA** que la presente fue discutida en la sesión Ordinaria el día lunes 12 de septiembre del presente año en primer debate a las 11h00am.



Ing. Víctor Mero Alvia  
**SECRETARIO G.A.D MANGLARALTO**

**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE MANGLARALTO. - EJECÚTESE Y PUBLIQUESE. -  
Parroquia Manglaralto a los doce días del mes de septiembre del año dos mil veinte  
y dos.**



Lic. Walter Bernardo Yagual Beltrán, MSc.  
**PRESIDENTE DEL G.A.D. PARROQUIAL  
DE MANGLARALTO**

